PS/872

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 22 FEB 2021

VISTO: la gestión promovida por La Tahona Golf Club S.A.D., mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes, determinados bienes;

RESULTANDO: I) que dicha Sociedad Anónima Deportiva (S.A.D) se encuentra debidamente inscripta en el Registro de Instituciones Deportivas a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República;

II) que los bienes a importar serán utilizados en cumplimiento de los fines institucionales;

III) que de conformidad con el artículo 180 de la Ley Nº 19.438, de 14 de octubre de 2016, el Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que la importación de referencia no es competitiva con la industria nacional;

CONSIDERANDO: I) que la solicitante se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001, en tanto cumple con el requisito establecido por el inciso 3° del artículo 70 de la citada norma legal;

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo CM/394, de 10 de febrero de 2021 fue delegado en el Prosecretario de la Presidencia de la República las atribuciones del Poder Ejecutivo relativas al dictado de actos administrativos que se relacionen con La Tahora Golf Club Sociedad Anónima Deportiva (S.A.D.)

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por los Ministerios de de Economía y Finanzas e Industria, Energía y Minería, así como lo establecido en los artículos 70 y 82 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, y la Resolución del Poder Ejecutivo CM/394, de 10 de febrero de 2021;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

actuando en ejercicio de atribuciones delegadas

R E S U E L V E:

1º.- Declárase a La Tahona Golf Club S.A.D., exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Específico Interno, Tasa Consular, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios, en ocasión de la importación de los bienes descriptos en factura proforma N° 32 de la firma Liderdot S.A., por un valor de U$S 2.625,00 (dólares de los Estados Unidos de América dos mil seiscientos veinticinco con 00/100), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2°.- Los bienes que se mencionan precedentemente no podrán ser enajenados por un plazo de diez (10) años, a partir de la fecha de su introducción definitiva al país según lo dispuesto por el artículo 450 de la Ley Nº 16.226, del 29 de octubre de 1991.

3°.- A los efectos del correspondiente control por parte de esta Administración, la institución beneficiaria de la exoneración, deberá: a) presentar a la Comisión de Seguimiento creada por la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1° de octubre de 2003, cuando ésta lo disponga, una declaración jurada con certificación notarial de firmas, en la que deberá constar la localización de los bienes de exoneración, un informe detallado con respecto a su utilización durante el período, indicando y justificando eventuales casos de inutilización o pérdida de los mismos y b) llevar un registro de los bienes exonerados, en el que deberá constar la información referida precedentemente, debidamente actualizada, que deberá ser de acceso inmediato para la Administración.

4°.- El incumplimiento de las obligaciones referidas, así como cualquier desnaturalización en el uso de los bienes importados al amparo del presente régimen, dará lugar al inicio de los procedimientos a efectos del cobro de la totalidad de los tributos exonerados, más las multas y recargos

correspondientes, lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

5°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1° de octubre de 2003.

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República

5

LIDERDOT SA

P.Figari 1530

11500 Montevideo

Uruguay

PROFORMA INVOICE 32

DATE

09/20/2020

SOLD TO:
LA TAHONA GOLF CLUB SAD
CMNO DE LOS HORNEROS
CANELONES, 15006
URUGUAY

ULTIMATE CONSIGNEE:
LA TAHONA GOLF CLUB SAD
CMNO DE LOS HORNEROS
CANELONES, 15006
URUGUAY

PURCHASE ORDER:
PELOTAS DE PRACTICA

DESCRIPTION	PRODUCT CODE	UNIT	QUANTITY ORDERED	UNIT PRICE	U.S. AMOUNT
Pelotas PINNACLE Amarillas DRIVING RANGE	PELPR01	DZ	250	10,50	2625,00
				CIF MVD	2625,00